

00102202000025635

NUMERO 260

MINUTA 129

G2146

CONSTITUCION DE GARANTIA MOBILIARIA

QUE CELEBRAN:

KOMATSU- MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A

Y DE LA OTRA PARTE:

RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU

TERMIREX S.A.C. TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU

CONSORCIO VIAL COMAS

***** 00102202000025635 ***** IRM / MHR / SP *] ***** 25635*****

EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE SAN ISIDRO, A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), ANTE MI FERMIN ANTONIO ROSALES SEPULVEDA, ABOGADO NOTARIO CON SEDE NOTARIAL EN JUAN DE ARONA N° 707, DE ESTA CAPITAL, COMPARECEN: =====

DIEGO JOSE SALGADO CAVENECIA, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACION EMPRESARIO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO **10806307**, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE **KOMATSU- MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A.**, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO **20302241598**, CON DOMICILIO EN AVENIDA ARGENTINA NUMERO 4453, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, CON FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO **02015552** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. =====

GEORGE PETER PASAPERA ADRIANZEN, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACION EMPRESARIO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO **03130437**; QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE **TERMIREX S.A.C.**, CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO **20460678600**, CON DOMICILIO EN PASAJE 13 MANZANA 15 LOTE 16 URBANIZACION PREVI, DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA; CON FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA **11146087** DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LIMA. =====

JAVIER ROMERO ARCEO, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACION EMPRESARIO, IDENTIFICADO CON CARNE DE EXTRANJERIA NUMERO 001061846, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE **TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU** CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES NUMERO: 20556295281, FACULTADO SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO **13167564**, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, CON DOMICILIO EN AVENIDA FELIPE PARDO



Y ALIAGA NUMERO 640, DEPARTAMENTO NUMERO 801, URBANIZACION SANTA CRUZ, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA.=====

FRANCISCO PAUL ACOSTA ANDRADE, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD ECUATORIANO, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACION EMPRESARIO, IDENTIFICADO CON CARNE EXTRANJERIA NUMERO **002368831**, QUIEN PROCEDE EN REPRESENTACION DE **RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU** CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES NUMERO: 20602703119, FACULTADO SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRONICA NUMERO **13990317**, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA, CON DOMICILIO EN AVENIDA ALBERTO DEL CAMPO NUMERO 411, INTERIOR 402, DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA=====

JAVIER ROMERO ARCEO, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACION EMPRESARIO; IDENTIFICADO CON CARNET EXTRANJERIA N° 001061846, Y;=====

FRANCISCO PAUL ACOSTA ANDRADE, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD ECUATORIANO, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, DE OCUPACION EMPRESARIO, IDENTIFICADO CON CARNE EXTRANJERIA NUMERO **002368831** **QUIENES PROCEDEN** EN REPRESENTACION DE **CONSORCIO VIAL COMAS**; CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO **20605563784**, FACULTADOS SEGÚN CONTRATO DE CONSTITUCION DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS CON FECHA VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019), CON DOMICILIO EN CALLE RICARGO ANGULO 834, URBANIZACION CORPAC, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA.; Y: =====

VICTOR RONY SAN MIGUEL VELASQUEZ, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO, DE OCUPACION EMPRESARIO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO **08885600**; QUIEN PROCEDE POR PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE **CONSORCIO VIAL COMAS**; CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTE NUMERO **20605563784**, FACULTADOS SEGÚN CONTRATO DE CONSTITUCION DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS CON FECHA VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019). =====

LOS COMPARECIENTES SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LES HE EFECTUADO, A QUIENES SE LES REALIZO LA VERIFICACION BIOMETRICA E IDENTIFICANDO AL PARTICIPANTE EXTRANJERO Y ACCEDIENDO A LA BASE DE DATOS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES PARA VERIFICAR SU CALIDAD Y CATEGORIA MIGRATORIA CONFORME AL ARTICULO N° 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1232; ASIMISMO CONFORME AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1372, SU REGLAMENTO Y RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 185-2019/SUNAT SE HA VERIFICADO QUE EL CONTRIBUYENTE KOMATSU- MITSUI MAQUINARIAS PERU S.A HA CUMPLIDO CON PRESENTAR LA DECLARACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL A LA SUNAT; Y ME ENTREGAN UNA MINUTA FIRMADA Y AUTORIZADA POR EL LETRADO, LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU LEGAJOS RESPECTIVO BAJO EL NUMERO DE ORDEN CORRESPONDIENTE Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

MINUTA. =====

SEÑOR NOTARIO: =====



SÍRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE **COMPRA VENTA Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA** QUE CELEBRAN:=====

- **KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERÚ S.A.**, CON RUC N° 20302241598, CON DOMICILIO EN AV. ARGENTINA N° 4453, DISTRITO Y PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO; Y, DEPARTAMENTO DE LIMA, REPRESENTADA POR SU APODERADO, EL SR. **DIEGO JOSE SALGADO CAVENECIA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 10806307, SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 02015552 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA (EN ADELANTE, EL **VENDEDOR**).=====

- **CONSORCIO VIAL COMAS**, CONFORMADO POR LAS PERSONAS JURÍDICAS CUYOS DATOS SE DETALLAN EN EL **PUNTO 1 DEL ANEXO 1**, CON RUC N° 20605563784, CON DOMICILIO EN CALLE RICARDO ANGULO N°834, URB. CORPAC, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SUS APODERADOS, EL SR. **FRANCISCO PAUL ACOSTA ANDRADE**, IDENTIFICADO CON CARNET DE EXTRANJERÍA N° 002368831; EL SR. **JAVIER ROMERO ARCEO**, IDENTIFICADO CON CARNET DE EXTRANJERÍA N° 001061846 ;Y , EL SR. **VICTOR RONY SAN MIGUEL VELASQUEZ**, IDENTIFICADO CON DNI N°08885600, SEGÚN PODERES PREVISTOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 13990317 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CONFORME AL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS DE FECHA DE 25 (VEINTICINCO) DE NOVIEMBRE DE 2019 (DOS MIL DIECINUEVE) (EN ADELANTE, EL **COMPRADOR**).=====

CON LA INTERVENCIÓN DE:=====

PARTICIPA EN ESTE CONTRATO COMO DEPOSITARIO LA PERSONA NATURAL CUYOS DATOS SE DETALLAN EN EL PUNTO 2 DEL ANEXO 1. ESTA PERSONA CONTARÁ CON TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DETALLADOS EN EL CONTRATO (EN ADELANTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS **"DEPOSITARIO"**).=

LA PERSONA(S) JURÍDICAS(ES) CUYOS DATOS SE DETALLAN EN EL PUNTO 4 DEL ANEXO 1 Y EN EL PUNTO 9 DEL ANEXO 2. ESTA(S) PERSONA(S) CONTARÁ(N) CON TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DETALLADOS EN EL CONTRATO [EN ADELANTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS EL O LOS **"AVAL(ES)"**].

EN ADELANTE PARA HACER REFERENCIA AL **VENDEDOR** Y AL **COMPRADOR** DE MANERA CONJUNTA SE EMPLEARÁ EL TÉRMINO "LAS PARTES" O "PARTES", ASIMISMO, TAMBIÉN PUEDE SER INDIVIDUALMENTE DENOMINADOS COMO "PARTE" DONDE LO EXIJA EL CONTEXTO DEL CONTRATO.=====

EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:=====

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES=====

- 1.1. EL **COMPRADOR** ES UN CONSORCIO CONFORMADO POR PERSONAS JURÍDICAS CUYOS DATOS SE DETALLAN EN EL PUNTO 1 DEL ANEXO 1, LAS CUALES SE DEDICAN A LAS ACTIVIDADES QUE SE DETALLAN EN EL PUNTO 3 DEL ANEXO 1, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES.=====
- 1.2. EL **VENDEDOR** ES UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA Y EXISTENTE BAJO LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE PERÚ, DEDICADA A LA COMERCIALIZACIÓN DE MAQUINARIA PESADA, SUS PARTES Y REPUESTOS.=====

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO =====

- 2.1. POR EL PRESENTE CONTRATO, EL **VENDEDOR** TRANSFIERE LA PROPIEDAD DEL BIEN O LOS **BIENES** QUE SE DESCRIBE(N) EN EL ANEXO 2, PUNTO 1 (EN DELANTE DE FORMA CONJUNTA, EL **BIEN**), A FAVOR DEL **COMPRADOR**, A



CAMBIO DEL MONTO ESTIPULADO EN EL ANEXO 2 PUNTO 5 Y EN LA FORMA DE PAGO DESCRITA EN EL ANEXO 2 PUNTO 6.=====

2.2. CADA UNA DE LAS CUOTAS PRECISADAS EN EL ANEXO 2 PUNTO 6 LITERAL B) DEL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ COMO VENCIMIENTO IMPOSTERGABLE EL DÍA DEL MES SEÑALADO PARA ESTOS EFECTOS EN DICHO CALENDARIO DE PAGOS, DEBIENDO ENTENDERSE QUE EL MONTO DE LAS MISMAS CONSTITUYE EL MONTO NETO QUE DEBE RECIBIR EL **VENDEDOR**, SIENDO DE CARGO DEL **COMPRADOR** TODO TRIBUTO, YA SEA DIRECTO O EN FORMA DE RETENCIÓN, QUE RESULTE APLICABLE.=====

2.3. SIENDO QUE EL VALOR DE VENTA ESTIPULADO EN EL ANEXO 2 PUNTO 2 SERÁ PAGADO AL **VENDEDOR** EN CUOTAS, EL SALDO INSOLUTO DEVENGARÁ INTERESES COMPENSATORIOS, LOS MISMOS QUE SERÁN CALCULADOS A LA TASA ANUAL QUE SE DETALLA EN LOS ANEXO 2 PUNTO 3, MÁS EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS O EL QUE EN SU DEFECTO LO SUSTITUYA.=====

2.4. LAS CUOTAS MENCIONADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA SERÁN REPRESENTADAS EN LETRAS DE CAMBIO ACEPTADAS POR EL **COMPRADOR**. ESTAS LETRAS DE CAMBIO SERÁN COMPLETADAS, FIRMADAS Y ENTREGADAS AL **VENDEDOR** EN LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO.=====

AL RESPECTO, QUEDA ESTABLECIDO QUE LA REPRESENTACIÓN DE LAS OBLIGACIONES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN LETRAS DE CAMBIO NO IMPORTARÁ LA NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES REPRESENTADAS. ASIMISMO, SI LAS MENCIONADAS LETRAS DE CAMBIO SE PERJUDICARAN POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE O NO AL **COMPRADOR** O AL **VENDEDOR**, ELLO NO EXTINGUIRÁ LA RELACIÓN CAUSAL ENTRE EL **COMPRADOR** Y EL **VENDEDOR**.=====

LAS LETRAS SERÁN AVALADAS A TÍTULO PERSONAL POR LA(S) PERSONA(S) QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO 2 PUNTO 9.=====

2.5. EL **COMPRADOR** SE COMPROMETE A PAGAR AL **VENDEDOR** LOS IMPORTES INDICADOS EN EL ANEXO 2 PUNTO 5 EXCLUSIVAMENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. EN EL CASO EN QUE LA LEGISLACIÓN PERUANA SEA MODIFICADA DE MODO QUE NO SEA POSIBLE EL PAGO EN DICHA MONEDA, EL **COMPRADOR** PAGARÁ AL **VENDEDOR** EL EQUIVALENTE AL MONTO EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN LA MONEDA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, DE ACUERDO AL TIPO DE CAMBIO DE VENTA DE ESTA MONEDA EL DÍA DE LA FECHA EFECTIVA DE PAGO, SEGÚN LO ESTABLECIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS. =====

2.6. SE ESTABLECE ADEMÁS QUE EL **COMPRADOR** QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE CONSTITUIDO EN MORA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE PAGO DE ACUERDO CON EL CALENDARIO DE PAGOS ESTABLECIDO EN EL ANEXO 3 Y EN LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONTRATO. EN ESE SENTIDO, NO SERÁ NECESARIA INTIMACIÓN PREVIA ALGUNA PARA QUE LA MORA SE GENERE.=====

2.7. EL REFERIDO INCUMPLIMIENTO DEVENGARÁ INTERESES MORATORIOS A LA TASA SEÑALADA EN LOS ANEXO 2 PUNTO 4 DEL PRESENTE DOCUMENTO POR EL PERÍODO QUE DURE EL INCUMPLIMIENTO. DICHO INTERÉS MORATORIO ES ADICIONAL A LA TASA DE INTERÉS COMPENSATORIO FIJADA EN EL PUNTO 3 DE DICHO ANEXO. EN



CASO QUE EL INTERÉS POR MORA EXCEDA EL MÁXIMO PERMITIDO POR LAS LEYES DEL PERÚ, SE APLICARÁ EL MÁXIMO PERMITIDO POR LA LEY APLICABLE.=====

EL PAGO DE INTERESES MORATORIOS POR PARTE DEL **COMPRADOR** MOROSO NO EXCLUYE LA POSIBILIDAD DEL **VENDEDOR** DE EXIGIR EL REEMBOLSO DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE COBRANZA INCURRIDOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO, ASÍ COMO EL DE CUALQUIER OTRO DERECHO QUE LE CORRESPONDA EN SU CALIDAD DE ACREEDOR Y LA RESPECTIVA INDEMNIZACIÓN QUE PUDIERA GENERARSE.===

2.8. EN CASO EL **COMPRADOR** INCUMPLA CON EFECTUAR EL PAGO DE UNA DE LAS CUOTAS SEÑALADAS EN EL ANEXO 2 PUNTO 6 DE ESTE INSTRUMENTO Y/O EL ANEXO 3, EN LA FECHA ESTABLECIDA PARA TAL EFECTO EN DICHOS ANEXOS, EL **VENDEDOR** SE ENCONTRARÁ FACULTADO PARA PROCEDER A INFORMAR DE TAL HECHO A CUALESQUIERA DE LAS CENTRALES DE RIESGO QUE EXISTAN EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ AL MOMENTO DE PRODUCIRSE EL INCUMPLIMIENTO, CON INDICACIÓN DEL MONTO NOMINAL IMPAGO Y MOROSO, A EFECTOS QUE SE PROCEDA A INFORMAR A LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP DE TAL SITUACIÓN Y A HACER LOS REGISTROS DE LA INFORMACIÓN RECIBIDA, CONTANDO PARA ELLO CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL **COMPRADOR**, QUE SE OTORGA MEDIANTE EL PRESENTE ACTO.=====

2.9. ADICIONALMENTE, EN CASO EL **COMPRADOR** INCUMPLA CON EFECTUAR EL PAGO DE DOS O MÁS CUOTAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 2 PUNTO 6 DE ESTE INSTRUMENTO, EN LA FECHA ESTABLECIDA PARA TAL EFECTO EN DICHO ANEXO, EL **VENDEDOR** SE ENCONTRARÁ FACULTADO PARA PROCEDER DE LA FORMA DESCRITA EN LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO O CUALQUIER OTRA PREVISTA EN EL MISMO O EN LA NORMA.=====

2.10. EL VENDEDOR DECLARA TENER CONOCIMIENTO Y ESTAR CONFORME QUE EL USO DE **BIEN** SE REALIZARÁ EN LA ZONA Y PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DETALLAN EN EL PUNTO 3 DEL ANEXO 1.=====

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES DE LAS PARTES=====

3.1. EL **COMPRADOR** EXPRESAMENTE DECLARA Y GARANTIZA AL **VENDEDOR**:=====

a) HABER REVISADO EL **BIEN** Y RECIBIRLO EN PERFECTAS CONDICIONES VISUALES. PARA VERIFICAR EL FUNCIONAMIENTO CORRECTO DEL **BIEN**, EL **COMPRADOR** PROBARÁ Y USARÁ EL MISMO, DE REPORTARSE ALGÚN DESPERFECTO O INCONGRUENCIA CON LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS SE EMITIRÁ EL INFORME CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS SEIS (06) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN. DENTRO DEL MISMO PLAZO INDICADO, CONTADOS DESDE LA RECEPCIÓN DEL INFORME, EN CASO SE DETECTE IMPERFECTOS EN EL BIEN EL **VENDEDOR** DEBERÁ DAR RESPUESTA Y/O LEVANTAR DICHAS OBSERVACIONES Y DE SER EL CASO REALIZAR EL CAMBIO DEL **BIEN**. EL **VENDEDOR** DEJA CONSTANCIA QUE LOS **BIENES** SE ENCUENTRAN EN PERFECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.=====

b) EL **VENDEDOR** ENTREGARÁ EL BIEN EN LA FORMA Y OPORTUNIDAD PACTADAS.=====

c) CONOCER QUE EL **BIEN** HA SIDO VALORIZADO DE ACUERDO AL DETALLE ESTABLECIDO COMO VALOR EN EL ANEXO 2 PUNTO 2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO, REFLEJANDO ASÍ EL VALOR DE MERCADO DEL MISMO EN LA FECHA DE ESTE ACTO. =====



- d) QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL **COMPRADOR** REFLEJAN FIELMENTE SU SITUACIÓN FINANCIERA Y EL RESULTADO DE SUS OPERACIONES, DE ACUERDO A PRINCIPIOS CONTABLES GENERALMENTE ACEPTADOS Y CONSISTENTEMENTE APLICADOS; =====
- e) QUE NO HA OCURRIDO ALGÚN EVENTO QUE AFECTE ADVERSAMENTE O EN FORMA SIGNIFICATIVA, LA SITUACIÓN FINANCIERA O EL RESULTADO DE LAS OPERACIONES DEL **COMPRADOR** O QUE LLEVEN A UN CAMBIO SIGNIFICATIVO EN EL GIRO O NATURALEZA PRINCIPAL DE SU NEGOCIO; =====
- f) QUE NO EXISTE ALGUNA INVESTIGACIÓN, PROCEDIMIENTO O TRÁMITE JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL RELACIONADO AL **COMPRADOR** QUE (I) AFECTE ADVERSAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DE ACUERDO CON ESTE CONTRATO, (II) PONGA EN RIESGO LA VALIDEZ, LEGALIDAD Y EXIGIBILIDAD DE ESTE CONTRATO, (III) IMPLIQUE QUE SE ENCUENTRE SOMETIÉNDOSE O, QUE ESTÁ SIENDO SOMETIDO, A UN PROCESO DE INSOLVENCIA O PROCESO CONCURSAL O, QUE SE ENCUENTRE AFECTO A UN CONVENIO CONCURSAL, DE REESTRUCTURACIÓN, DE SANEAMIENTO O DE FORTALECIMIENTO PATRIMONIAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY N° 27809, LEY GENERAL DEL SISTEMA CONCURSAL, Y DEMÁS NORMAS CONEXAS, MODIFICATORIAS Y SUSTITUTORIAS, O SUJETO A ALGÚN OTRO MECANISMO QUE IMPLIQUE LA REESTRUCTURACIÓN O REFINANCIACIÓN DE SUS PASIVOS, O DECLARE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN O QUIEBRA DEL **COMPRADOR**, O DEBIDO A CUALQUIER CIRCUNSTANCIA PROPIA O AJENA, EL **COMPRADOR** HAYA SUSPENDIDO EL PAGO CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES DEBIDAS Y EXIGIBLES, O (IV) LE AFECTE A TRAVÉS DE UN EMBARGO O MEDIDA PRECAUTELATORIA QUE PONGA EN RIESGO EL **BIEN**, O LOS BIENES DE SU PROPIEDAD;=
- g) NO SE ENCUENTRA SUJETO A LA ADMINISTRACIÓN, CONTROL O INTERVENCIÓN DE TERCEROS, POR ORDEN JUDICIAL O DE AUTORIDAD COMPETENTE;=====
- h) DE SER EL CASO QUE EL **BIEN** SEA AFECTADO CON CUALQUIER TIPO DE GRAVAMEN, EMBARGO O MEDIDA CAUTELAR O SIMILAR ANTES QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE INSCRIBA, QUE DETERMINE QUE LA PRESENTE GARANTÍA NO SE INSCRIBA COMO PRIMERA Y PREFERENTE GARANTÍA MOBILIARIA EN EL REGISTRO MOBILIARIO DE CONTRATOS SIN QUE EL **COMPRADOR** HAYA SUBSANADO TAL SITUACIÓN DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS ÚTILES SIGUIENTES DE PRESENTADO EL TÍTULO PARA SU INSCRIPCIÓN, SE HABRÁ CONFIGURADO UN SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DEL **COMPRADOR**;=====
- i) EL **COMPRADOR** DECLARA ADEMÁS QUE NO HA SUSCRITO ALGÚN CONTRATO DE AFECTACIÓN GLOBAL NI DE SUBORDINACIÓN DE OBLIGACIONES O GARANTÍAS PREFERENTES CON NINGUNA PERSONA O ENTIDAD Y QUE SI EN EL FUTURO OTORGASE TAL CRÉDITO SUBORDINADO O GARANTÍA, SE OBLIGA A CUIDAR LA PREFERENCIA DE LA GARANTÍA QUE POR ESTE ACTO CONSTITUYE A FAVOR DEL **VENDEDOR**. LA EXISTENCIA AL MOMENTO DE CELEBRAR ESTE CONTRATO, O EN EL FUTURO, DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS NEGADOS POR EL **COMPRADOR** EN ESTA DECLARACIÓN, CONSTITUIRÁ UN SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE;=====
- j) EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO POR EL INCISO 2 DEL ARTÍCULO 19° DE LA LEY NO. 28677, LEY DE LA GARANTÍA MOBILIARIA (EN ADELANTE, LA "**LEY**"), EL **COMPRADOR**, CONFORMADO POR LAS PERSONAS JURÍDICAS CUYOS DATOS SE DETALLAN EN EL **PUNTO 1 DEL ANEXO 1**, DECLARA BAJO JURAMENTO SER EL NUEVO Y ÚNICO PROPIETARIO DEL **BIEN**.=====



k) NO UTILIZARÁ, OPERARÁ, DESARROLLARÁ, DESTINARÁ, NI PERMITIRÁ QUE ALGUIEN UTILICE, OPERE, DESARROLLE, DESTINE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, TOTAL O PARCIALMENTE, EL **BIEN**, EN ALGUNA ACTIVIDAD ILÍCITA O EN BENEFICIO, DIRECTO O INDIRECTO, DE ALGUNA ACTIVIDAD ILÍCITA;=====

l) EN PARTICULAR, NO UTILIZARÁ, OPERARÁ, DESARROLLARÁ, DESTINARÁ, NI PERMITIRÁ QUE ALGUIEN UTILICE, OPERE, DESARROLLE, DESTINE, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, TOTAL O PARCIALMENTE, EL **BIEN**, EN ALGUNA ACTIVIDAD QUE (I) SEA O PUEDA SER CONSIDERADA MINERÍA ILEGAL O EN BENEFICIO, DIRECTO O INDIRECTO, DE ALGUNA ACTIVIDAD QUE SEA O PUEDA SER CONSIDERADA MINERÍA ILEGAL; Y/O (II) NO CUENTE CON TODOS LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, APROBACIONES Y/O LICENCIAS NECESARIAS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LLEVARLA A CABO; Y,=====

m) LO MANIFESTADO POR EL **COMPRADOR** EN LAS DECLARACIONES JURADAS QUE COMO ANEXO 4 Y 5 FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, ES CIERTO, EXACTO, PRECISO Y COMPLETO.===== SI POR CUALQUIER CAUSA ALGUNA DE LAS DECLARACIONES Y/O INFORMACIÓN QUE EL **COMPRADOR** HA SUMINISTRADO AL **VENDEDOR** NO FUESE CIERTA, EXACTA, PRECISA Y COMPLETA O EL **COMPRADOR** SE VEA POSTERIORMENTE INCURSO EN CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES DETALLADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA TERCERA, SE ENTENDERÁ QUE EL **COMPRADOR** HA INCURRIDO EN UN SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. LAS MISMAS CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO SE APLICARÁ AL **VENDEDOR** EN CUANTO CORRESPONDA.=====

3.2. EL **VENDEDOR** EXPRESAMENTE DECLARA Y GARANTIZA AL **COMPRADOR**:=====

a) EL **VENDEDOR** DECLARA QUE SOBRE EL **BIEN** NO PESA CARGA, GRAVAMEN, EMBARGO, MEDIDA CAUTELAR, RESERVAS DE PROPIEDAD, NI MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DE NATURALEZA ALGUNA, Y QUE A LA FECHA NO SE HAN INICIADO CONTRA ÉL O CONTRA TERCEROS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE DE ALGUNA FORMA PUEDA COMPROMETER LA LIBRE TRANSFERENCIA O DISPOSICIÓN DEL **BIEN**. EL **COMPRADOR** SE OBLIGA A INFORMAR AL **VENDEDOR** DE CUALQUIER CAMBIO EN LA SITUACIÓN LEGAL DEL **BIEN** CON POSTERIORIDAD A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. =====

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL COMPRADOR Y VENDEDOR=====

4.1. SON OBLIGACIONES DEL **COMPRADOR** MIENTRAS NO HAYA CANCELADO AL **VENDEDOR** EL ÍNTEGRO DE LAS CUOTAS INDICADAS EN EL ANEXO 2 PUNTO 6 DEL PRESENTE DOCUMENTO, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y LAS CORRESPONDIENTES NORMAS APLICABLES, LAS SIGUIENTES: =====

(i) PERMITIR QUE EL **REPRESENTANTE** (SEGÚN SE DEFINE EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA DEL PRESENTE DOCUMENTO) O LAS PERSONAS QUE EL **VENDEDOR** DESIGNE INGRESEN AL LUGAR EN EL QUE SE ENCUENTRA UBICADO EL **BIEN** A FIN DE INSPECCIONAR, CUANTAS VECES LO JUZGUE CONVENIENTE, EL ESTADO DEL **BIEN** Y CONSTATAR SU ADECUADO USO, PREVIA DISPONIBILIDAD Y COORDINACIÓN CON EL **COMPRADOR**.=====

(ii) CONSERVAR EL **BIEN** EN BUEN ESTADO.=====

(iii) NO INTRODUCIR MODIFICACIONES EN EL **BIEN** QUE DISMINUYAN SU VALOR. =====



(iv) SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS NECESARIOS PARA LOGRAR LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE LA GARANTÍA MOBILIARIA EN EL REGISTRO MOBILIARIO DE CONTRATOS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.=====

4.2. DEL MISMO MODO, SON OBLIGACIONES DEL **VENDEDOR**, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y LAS CORRESPONDIENTES NORMAS APLICABLES, LAS SIGUIENTES: =====

(i) ENTREGAR EL BIEN CON TODOS SUS ACCESORIOS EN LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.=====

(ii) SUSCRIBIR Y ENTREGAR TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS NECESARIOS PARA FORMALIZAR LA TRANSFERENCIA DEL **BIEN** A FAVOR DEL **COMPRADOR**, CONFORMADO POR LAS PERSONAS JURÍDICAS CUYOS DATOS SE DETALLAN EN EL PUNTO 1 DEL ANEXO 1.=====

(iii) SE OBLIGA A EMITIR LA FACTURA CORRESPONDIENTE A FAVOR DEL **COMPRADOR** DADO QUE EL **BIEN** MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN UTILIZADOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES QUE SE DETALLAN EN EL PUNTO 3 DEL ANEXO 1.=====

(iv) AL SANEAMIENTO POR VICIOS OCULTOS Y POR HECHO PROPIO EXISTENTES AL MOMENTO DE LA TRANSFERENCIA DEL **BIEN**.=====

(v) AL SANEAMIENTO POR EVICCIÓN DEL **BIEN**, QUE COMPRENDERÁ TODOS LOS ACTOS CONCEPTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 1495° DEL CÓDIGO CIVIL.=====

(vi) RECONOCER LA REPRESENTACIÓN QUE TIENEN TODOS LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL **COMPRADOR**, QUE FIGURAN EN EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS DE FECHA DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR LO CUAL ACEPTA QUE CUALQUIERA DE ESTOS PODRÁ REPRESENTAR Y FIRMAR, EN CUANTO ALCANCE SUS FACULTADES, TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA FORMALIZAR LA TRANSFERENCIA DEL **BIEN** A FAVOR DEL **COMPRADOR**, CONFORMADO POR LAS PERSONAS JURÍDICAS CUYOS DATOS SE DETALLAN EN EL **PUNTO 1 DEL ANEXO 1**, INCLUYENDO DOCUMENTOS INTERNOS DEL **VENDEDOR**. =====

CLÁUSULA QUINTA: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA A FAVOR DEL VENDEDOR=====

5.1. POR EL PRESENTE DOCUMENTO, EL **COMPRADOR**, CONSTITUYE A FAVOR DEL **VENDEDOR**, PRIMERA Y PREFERENCIAL GARANTÍA MOBILIARIA SOBRE EL **BIEN**, DECLARANDO BAJO JURAMENTO SER EL ÚNICO Y EXCLUSIVO PROPIETARIO DEL **BIEN**. =====

5.2. EL **COMPRADOR**, A EFECTOS DE CONSTITUIR UNA GARANTÍA EN RESPALDO DEL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS CUOTAS INDICADAS EN EL ANEXO 3, ASÍ COMO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN EL PRESENTE CONTRATO, CONSTITUYE EN ESTE ACTO A FAVOR DEL **VENDEDOR** GARANTÍA MOBILIARIA EN PRIMER RANGO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY SOBRE EL **BIEN**.=====

5.3. EL MONTO HASTA POR EL QUE SE CONSTITUYE LA GARANTÍA MOBILIARIA SE DETALLA EN EL ANEXO 2 PUNTO 8.=====

5.4. LA GARANTÍA MOBILIARIA QUE SE CONSTITUYE POR ESTE CONTRATO, GARANTIZA EL PUNTUAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL **COMPRADOR** ANTE EL



VENDEDOR EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO TODAS LAS DEMÁS DERIVADAS DE ESTE CONTRATO INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A, LA OBLIGACIÓN DEL PAGO DEL MONTO TOTAL DE LA VENTA, LOS INTERESES, GASTOS, COSTOS, COSTAS, PENALIDADES, HONORARIOS DE ABOGADOS DERIVADOS DEL PROCESO DE EJECUCIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, ENDOSO DE PRIMAS DE SEGUROS EN LOS QUE EL BENEFICIARIO ES **EL VENDEDOR**, COMISIÓN DEL **REPRESENTANTE** DESIGNADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA QUE RECAE SOBRE EL **BIEN**, LOS EVENTUALES GASTOS DE CUSTODIA Y CONSERVACIÓN, LAS PENALIDADES, LAS INDEMNIZACIONES QUE EXISTAN O PUEDAN DEVENGARSE O EXISTIR EN EL FUTURO Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SEAN CONSECUENCIA DE UNA MODIFICACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS CONTENIDOS EN ESTE CONTRATO Y DE TODAS LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL **COMPRADOR** COMO CONSECUENCIA DE UNA MODIFICACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS CONTENIDOS EN EL MISMO, INCLUYENDO MONTO DE LAS CUOTAS, PLAZOS DE PAGO, TASAS DE INTERÉS Y CUALQUIER OTRO TÉRMINO Y CONDICIÓN ESTABLECIDO EN VIRTUD A CUALQUIER CONTRATO COMPLEMENTARIO, ADENDA, ENMIENDA, MODIFICACIÓN Y/O ACLARACIÓN A ESTE CONTRATO. =====

5.5. EN CASO DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA, EL MONTO OBTENIDO SE APLICARÁ AL PAGO DE LOS INTERESES, COMISIÓN DEL **REPRESENTANTE**, GASTOS EN GENERAL, EVENTUALES GASTOS DE CUSTODIA Y CONSERVACIÓN, PRIMAS DE SEGURO PAGADAS POR EL **VENDEDOR**, PENALIDADES, COSTAS Y COSTOS, INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS Y SALDO INSOLUTO DEL PRECIO DE VENTA, EN ESE ORDEN. EL IGV O EL IMPUESTO QUE LO SUSTITUYA SERÁN ENTREGADOS AL **COMPRADOR** CONTRA LA ENTREGA DEL COMPROBANTE DE PAGO RESPECTIVO, SALVO QUE EL **REPRESENTANTE** PUDIERA PAGAR EL REFERIDO IMPUESTO DIRECTAMENTE AL FISCO Y ENTREGAR UN COMPROBANTE DE PAGO AL ADQUIRENTE DEL **BIEN**, CONFORME A LAS NORMAS QUE SE DICTEN SOBRE PARTICULAR.=====

LO DETALLADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE NO ES LIMITATIVO SINO MERAMENTE ENUNCIATIVO, PUES EL PROPÓSITO DE LAS PARTES ES QUE LA GARANTÍA MOBILIARIA CONSTITUIDA CUBRA CON TODA AMPLITUD LAS OBLIGACIONES ACTUALES Y FUTURAS QUE COMPETEN AL **COMPRADOR** FRENTE AL **VENDEDOR** EN VIRTUD DEL PRESENTE DOCUMENTO.=====

5.6. EN LA GARANTÍA MOBILIARIA QUE SE CONSTITUYE POR ESTE INSTRUMENTO ESTÁN COMPRENDIDAS LAS PARTES INTEGRANTES Y ACCESORIAS DEL **BIEN** (EXISTENTES EN LA FECHA DE CONSTITUCIÓN DE LA PRESENTE GARANTÍA MOBILIARIA Y LAS EXISTENTES AL TIEMPO DE SU EVENTUAL EJECUCIÓN), EL PRECIO DE LA ENAJENACIÓN DEL **BIEN** SI FUERA EL CASO, LA INDEMNIZACIÓN DEL SEGURO DEL **BIEN** Y LA JUSTIPRECIADA EN CASO DE EXPROPIACIÓN, ASÍ COMO TODO CUANDO DE HECHO Y POR DERECHO CORRESPONDA O PUEDA CORRESPONDER AL **BIEN**. =====

5.7. QUEDA ENTENDIDO PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, QUE EL **BIEN** SE ENCUENTRA BAJO EL CUIDADO Y SUPERVISIÓN DEL **DEPOSITARIO**.=====

5.8. ESTA GARANTÍA MOBILIARIA ES POR PLAZO INDEFINIDO Y SE MANTENDRÁ VIGENTE HASTA EL MOMENTO EN QUE SE PRODUZCA EL PAGO ÍNTEGRO DE LAS OBLIGACIONES DEL **COMPRADOR**, DERIVADAS DE ESTE



CONTRATO, INCLUIDOS TODOS LOS CONCEPTOS PRECISADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA QUINTA. UNA VEZ PRODUCIDA ESTA CANCELACIÓN ÍNTEGRA, **EL VENDEDOR** A REQUERIMIENTO DEL **COMPRADOR**, DEBERÁ PROCEDER A SU LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN. TODOS LOS GASTOS Y COSTOS QUE DICHO LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE GARANTÍA SUPONGA, SERÁN ASUMIDOS POR EL **COMPRADOR**.=====

CLÁUSULA SEXTA: INSPECCIONES=====

QUEDA ESTABLECIDO QUE EL **VENDEDOR** SE ENCONTRARÁ FACULTADO PARA INSPECCIONAR EL **BIEN** EN CUALQUIER MOMENTO, PREVIA COORDINACIÓN Y DISPONIBILIDAD DEL **COMPRADOR**, BASTANDO PARA ELLO REMITIR UN AVISO AL **COMPRADOR** O AL **DEPOSITARIO** CINCO (05) DÍAS CALENDARIO DE ANTICIPACIÓN, PARA EL ACCESO AL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE UBICADO EL **BIEN**.=====

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUSTITUCIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA=====

7.1. EN CASO QUE SE DETERMINE PRODUCTO DE UNA INSPECCIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA PRECEDENTE O POR CUALQUIER OTRA VÍA O MEDIO QUE EL **BIEN** NO FUESE DE PROPIEDAD, O DEJARA DE SER DE PROPIEDAD, DEL **COMPRADOR**, O POR RAZÓN DE SU ANTIGÜEDAD, DETERIORO, DESGASTE, FALTA DE CONSERVACIÓN, O EN GENERAL, PÉRDIDA DE SU VALOR FIJADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, FUESE INSUFICIENTE PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DE ESTE DOCUMENTO HASTA POR LA SUMA QUE GARANTIZA DE ACUERDO CON EL MISMO, **EL VENDEDOR** QUEDARÁ FACULTADA PARA EXIGIR AL **COMPRADOR** EL OTORGAMIENTO DE NUEVOS BIENES EN GARANTÍA EN REEMPLAZO DEL **BIEN**, O DE GARANTÍAS ADICIONALES QUE CUBRAN LA PÉRDIDA DE VALOR A SATISFACCIÓN DEL **VENDEDOR**.=====

7.2. EL INCUMPLIMIENTO DEL **COMPRADOR** AL REQUERIMIENTO DEL **VENDEDOR** EXIGIENDO EL REEMPLAZO DEL **BIEN** O EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS ADICIONALES, TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO DESDE LA COMUNICACIÓN DE DICHO REQUERIMIENTO, CONSTITUIRÁ UN SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DEL **COMPRADOR**.=====

CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN=====

8.1. EL **VENDEDOR** SE ENCUENTRA FACULTADO A CEDER A QUIEN CONSIDERE, SU POSICIÓN CONTRACTUAL EN EL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO ESTABLECIDO QUE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO REPRESENTA LA CONFORMIDAD ANTICIPADA PRESTADA POR EL **COMPRADOR** A DICHA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL. EL **VENDEDOR** DECLARA QUE AL PRODUCIRSE LA CESIÓN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO SE MANTENDRÁN INALTERABLES Y VIGENTES.=====

8.2. EL **COMPRADOR** SE OBLIGA EXPRESAMENTE A NO CEDER, ENTREGAR, TRASPASAR O TRANSFERIR, BAJO TÍTULO ALGUNO, EL PRESENTE INSTRUMENTO, ALGUNO DE SUS DERECHOS U OBLIGACIONES, NI EL **BIEN**, SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO EXPRESO POR ESCRITO DEL **VENDEDOR** BAJO SANCIÓN DE NULIDAD, TENIENDO ADEMÁS EL **VENDEDOR** EL DERECHO A EXIGIR QUE SE APLIQUE EL IMPORTE DE LA CONTRAPRESTACIÓN PAGADA POR LA CESIÓN, ENTREGA, TRASPASO O TRANSFERENCIA A CANCELAR LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS POR EL **BIEN**, A HACER EFECTIVAS TODAS LAS OBLIGACIONES PENDIENTES QUE SE HALLEN RESPALDADAS POR LA GARANTÍA CONSTITUIDA EN ESTE ACTO, AUN CUANDO LAS MISMAS NO SE ENCONTRASEN VENCIDAS, AL



RESARCIMIENTO POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONE, Y PARA TALES FINES, A LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTE CONTRATO.=====

8.3. EL INCUMPLIMIENTO DEL **COMPRADOR** DE LA OBLIGACIÓN QUE ASUME EN EL NUMERAL 8.2 PRECEDENTE, CONSTITUIRÁ UN SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE.=====

CLÁUSULA NOVENA: SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO=====

9.1. QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE SI EL **COMPRADOR** (I) NO CUMPLE CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, O (II) NO CUMPLE CON CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN COMERCIAL ESCRITA ASUMIDA CON EL **VENDEDOR**, O (III) HUBIESE INCURRIDO EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO PRECISADOS EN ESTE CONTRATO, O (IV) HUBIERA INCUMPLIDO CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, O DE CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN ASUMIDA CON EL **VENDEDOR** DE FORMA ESCRITA, EL **VENDEDOR** PODRÁ DAR POR ACELERADOS LOS PLAZOS DE TODAS LAS CUOTAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 2 PUNTO 6 DE ESTE CONTRATO, DE TAL MANERA QUE TODAS ELLAS SE CONSIDEREN VENCIDAS, Y POR LO TANTO EXIGIBLE EL IMPORTE DE TODAS ELLAS EN CONJUNTO. DICHAS CUOTAS SE ENTENDERÁN AUTOMÁTICAMENTE ACELERADAS Y VENCIDAS DE SER EL CASO QUE EL **COMPRADOR** NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES CUYO INCUMPLIMIENTO LE HAYA SIDO COMUNICADO POR EL **VENDEDOR**, DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO ESTABLECIDO SIGUIENTES DE HABER RECIBIDO LA COMUNICACIÓN DE ESTE ÚLTIMO PRECISÁNDOLE EL INCUMPLIMIENTO EN EL QUE HA INCURRIDO. =====

9.2. DE NO CUMPLIR EL **COMPRADOR** CON LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS POR EL **VENDEDOR** COMO PENDIENTES DE CUMPLIMIENTO DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO ESTABLECIDO, EL **COMPRADOR** TENDRÁ UN PLAZO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS PARA CANCELAR EL ÍNTEGRO DE LA DEUDA PRODUCTO DE (I) LAS CUOTAS VENCIDAS PENDIENTES DE PAGO Y DE LAS DEMÁS CUOTAS ESTABLECIDAS QUE HAN QUEDADO VENCIDAS COMO CONSECUENCIA DE SU ACELERACIÓN, Y (II) LOS GASTOS, COSTAS, COSTOS, PENALIDADES E INTERESES CORRESPONDIENTES. DE NO PRODUCIRSE LA CANCELACIÓN ÍNTEGRA DE LA DEUDA EN EL PLAZO DE SETENTA Y DOS (72) HORAS ESTABLECIDO, EL **VENDEDOR** TENDRÁ DERECHO A PROCEDER A LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA A EFECTOS DE HACERSE COBRO DE SU ACREENCIA, DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.=====

CLÁUSULA DÉCIMA: VALORES A TOMAR EN CUENTA EN CASO DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA =====

10.1. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL VALOR FIJADO PARA EL **BIEN**, PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN, SERÁ EL REFERIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA Y EN EL ANEXO 2 PUNTO 5 DE ESTE CONTRATO, O, A DECISIÓN DEL **VENDEDOR**, EL QUE DETERMINE COMO VALOR COMERCIAL UN PERITO TASADOR.=====

10.2. EL **VENDEDOR** PODRÁ RECURRIR A CUALQUIER PERITO REGISTRADO ANTE EL REGISTRO DE PERITOS VALUADORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP (REPEV SBS) O LA INSTITUCIÓN QUE LA REEMPLACE EN EL FUTURO, QUE SE ENCUENTRE HABILITADO A LA FECHA QUE SE REQUIERAN SUS SERVICIOS. EN ESE SENTIDO, EL PERITO TASADOR SERÁ ELEGIDO POR EL **VENDEDOR**.=====

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA=====



11.1. EN CASO DE PRODUCIRSE ALGUNO DE LOS EVENTOS O SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA NOVENA QUE ANTECEDE U OTRO INCUMPLIMIENTO EN EL CONTRATO QUE TENGA EL APERCIBIMIENTO EXPRESO DE APLICAR LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA, **EL VENDEDOR** PUEDE OPTAR POR LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA, Y, EN CONSECUENCIA, POR LA VENTA EXTRAJUDICIAL CONTEMPLADA LA NORMATIVA NACIONAL VIGENTE. EN TAL SENTIDO, CURSARÁ AL **COMPRADOR**, AL **DEPOSITARIO** Y AL **REPRESENTANTE** UNA CARTA NOTARIAL A EFECTOS DE DEJAR CONSTANCIA DEL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL **COMPRADOR** (EN ADELANTE, LA "**CARTA NOTARIAL 1**").=====

11.2. EL **COMPRADOR** O EL **DEPOSITARIO**, SEGÚN SEA EL CASO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DE RECIBIDA LA **CARTA NOTARIAL 1**, DEBERÁ PAGAR EL ÍNTEGRO DE SU OBLIGACIÓN O DE LO CONTRARIO, DENTRO DEL MISMO PLAZO, ENTREGAR EL **BIEN** AL **VENDEDOR** SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO ADICIONAL ALGUNO, EN EL LUGAR DONDE INDIQUE ESTA ÚLTIMA. EN CASO DE PRODUCIRSE EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO Y/O LA FALTA DE ENTREGA DEL **BIEN**, YA SEA POR PARTE DEL **COMPRADOR** Y/O DEL **DEPOSITARIO** RESPECTIVAMENTE, ÉSTOS SERÁN RESPONSABLES CIVIL Y PENALMENTE, CONFORME A LO REGULADO EN TAL SENTIDO POR EL ARTÍCULO 50° DE LA LEY.=====

11.3. SI EL **BIEN** NO ES ENTREGADO Y/O DEVUELTO CONFORME A LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL NUMERAL 11.2 QUE ANTECEDE, **EL VENDEDOR** PODRÁ ASUMIR DIRECTAMENTE LA POSESIÓN DEL **BIEN** EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN Y EN CUALQUIER MOMENTO, CONFORME AL PROCEDIMIENTO REGULADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 51° DE LA LEY, CON LA CERTIFICACIÓN NOTARIAL RESPECTIVA EN LA QUE SE DEJARÁ CONSTANCIA DEL ESTADO Y CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DEL **BIEN**. SI EL **COMPRADOR** CUMPLE CON ENTREGAR VOLUNTARIAMENTE EL **BIEN**, TAMBIÉN SE REQUERIRÁ LA INTERVENCIÓN NOTARIAL, DEJÁNDOSE CONSTANCIA EN EL ACTA DE ENTREGA VOLUNTARIA, EL ESTADO Y CARACTERÍSTICAS DEL **BIEN**.=====

11.4. EL **VENDEDOR** PODRÁ, ADEMÁS, SOLICITAR AL JUEZ ESPECIALIZADO EN LO CIVIL UN REQUERIMIENTO JUDICIAL DE INCAUTACIÓN DEL **BIEN**, CONTANDO CON EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA, SI FUERA NECESARIO, A EFECTOS DE TOMAR POSESIÓN DEL **BIEN**, CONFORME LO DISPONE LA LEY. =====

11.5. UNA VEZ QUE EL **VENDEDOR** HAYA TOMADO POSESIÓN DEL **BIEN**, COMUNICARÁ NOTARIALMENTE DE ESTE HECHO AL **COMPRADOR** Y AL **REPRESENTANTE** (EN ADELANTE, LA "**CARTA NOTARIAL 2**"), PONIENDO EN CONOCIMIENTO DE AMBOS QUE SE DARÁ INICIO AL PROCESO DE VENTA O ADJUDICACIÓN DIRECTA DENTRO DEL PLAZO DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO DE RECIBIDA LA CARTA ANTES INDICADA. EL PRECIO DE VENTA SERÁ EL QUE SE DETERMINE EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA, SIN PERJUICIO DE PODER PROCEDERSE A LA VENTA DEL **BIEN** A UN PRECIO SUPERIOR SI LAS CONDICIONES LO PERMITEN. =====

11.6. PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA TRANSFERENCIA, **EL VENDEDOR** ENVIARÁ UNA CARTA NOTARIAL AL **COMPRADOR** Y AL **REPRESENTANTE** (EN ADELANTE, LA "**CARTA NOTARIAL 3**"), SIENDO ÉSTE ÚLTIMO EL ENCARGADO DE EXTENDER LOS CONTRATOS Y DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA TITULARIDAD DEL **BIEN**, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.=====

ASIMISMO, AL MOMENTO DE ENVIAR LA **CARTA NOTARIAL 3**, **EL VENDEDOR** PODRÁ SOLICITAR ALTERNATIVAMENTE A LA VENTA DEL **BIEN**, LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL **BIEN** A SU FAVOR. EL VALOR DEL **BIEN** PARA EFECTOS DE LA



ADJUDICACIÓN DIRECTA SERÁ EL QUE SE DETERMINE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA, CUIDANDO DE REFLEJAR EL VALOR DE MERCADO DEL **BIEN** AL MOMENTO DE DECIDIRSE POR LA ALTERNATIVA DE LA ADJUDICACIÓN. =====

11.7. SI **EL VENDEDOR** OPTARA POR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN LA **CARTA NOTARIAL 3**, ÉSTA SEÑALARÁ EL MONTO DETALLADO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA NO PAGADA Y EL VALOR DEL **BIEN** AFECTADO EN GARANTÍA MOBILIARIA, EL MISMO QUE SERÁ REGULADO CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DE LA PRESENTE CLÁUSULA.=====

11.8. LA FORMALIZACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DEL **BIEN** AL MÉRITO DE LA ADJUDICACIÓN ESTARÁ A CARGO DEL **REPRESENTANTE**, CONFORME A LO DISPUESTO POR LEY, QUIEN EXTENDERÁ ADEMÁS LOS CONTRATOS Y DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD Y LOS COMPROBANTES DE PAGO CORRESPONDIENTES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.=====

11.9. TRANSCURRIDO EL PLAZO DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO DE REMITIDA LA **CARTA NOTARIAL 2** SIN QUE SE HAYA PODIDO PROCEDER CON LA VENTA O ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL **BIEN**, **EL VENDEDOR** PODRÁ SOLICITAR LA EJECUCIÓN JUDICIAL DE LA GARANTÍA MOBILIARIA DEL **BIEN**, EN APLICACIÓN DEL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 47° DE LA LEY Y DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO VIGENTE.=====

11.10. LA DECISIÓN DE OPTAR, YA SEA POR LA VENTA EXTRAJUDICIAL, LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL **BIEN** O LA EJECUCIÓN JUDICIAL, CORRESPONDERÁ AL **VENDEDOR**, QUIEN PODRÁ ELEGIR CUALQUIERA DE ESTAS ALTERNATIVAS CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS REGULADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL **COMPRADOR**.=====

11.11. QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DEL **COMPRADOR** AL **VENDEDOR**, INDEPENDIENTEMENTE QUE SEA CONSECUENCIA DE UNA EJECUCIÓN O NO, SERÁ IMPUTADO PRIMERO A GASTOS, COMISIONES, COSTAS, COSTOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES, LUEGO A INTERESES Y FINALMENTE A CAPITAL. =====

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: REPRESENTANTE=====

12.1. EN CUMPLIMIENTO DE LOS INCISOS 1 Y 4 DEL ARTÍCULO 47° DE LA **LEY** ASÍ COMO EN LOS NUMERALES 53.1 Y 53.6 DEL ARTÍCULO 53° DE LA LEY, **EL VENDEDOR** Y EL **COMPRADOR** NOMBRAN COMO REPRESENTANTES A LOS SEÑORES: (I) ALBERTH LOAYZA WAIDHOFER IDENTIFICADO CON DNI N° 20055420, CON CORREO ALBERTH.LOAYZA@GMAIL.COM; (II) CHRISTOPHER MC. VÁSQUEZ NAVARRO IDENTIFICADO CON DNI N° 41640626 CON CORREO ELECTRÓNICO CHRISTVASQUEZ24@GMAIL.COM; Y, (III) GLADYS JULYSSA FERNANDEZ RODRÍGUEZ IDENTIFICADA CON DNI N° 25861609, CON CORREO ELECTRÓNICO GIULYFERN@HOTMAIL.COM (A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ DE MANERA INDIVIDUAL O CONJUNTA, EL "**REPRESENTANTE**" O LOS "**REPRESENTANTES**") TODOS CON DOMICILIO EN AV. ARGENTINA N° 4453, DISTRITO Y PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO; Y, DEPARTAMENTO DE LIMA (PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, A CUALQUIERA DE LOS ANTES MENCIONADOS DE FORMA INDIVIDUAL SE LES DENOMINARÁ EL "**REPRESENTANTE**"). LOS **REPRESENTANTE** PODRÁN ACTUAR DE FORMA **INDIVIDUAL O CONJUNTA**. LOS **REPRESENTANTE** PODRÁN ACTUAR DE FORMA CONJUNTA O **INDIVIDUAL Y A SOLA FIRMA**.=====



12.2. EL **COMPRADOR** OTORGA AL **REPRESENTANTE**, EN ESTE ACTO, UN PODER IRREVOCABLE PARA QUE, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL **COMPRADOR**, REALICE TODOS LOS ACTOS Y SUSCRIBA TODOS LOS DOCUMENTOS Y CONTRATOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS QUE RESULTEN NECESARIOS A EFECTOS DE TRANSFERIR A FAVOR DEL **VENDEDOR** O DE TERCEROS LA PROPIEDAD DEL **BIEN**, ES EN CASO QUE SE PRODUZCA SU EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL O ADJUDICACIÓN DIRECTA.=====

12.3. ASIMISMO, EL **REPRESENTANTE** QUEDA FACULTADO PARA COBRAR, EXIGIR Y PERCIBIR EL PRECIO QUE SE ACUERDE Y PAGUE POR LA TRANSFERENCIA DEL **BIEN**, QUEDANDO EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE EL **REPRESENTANTE** IMPUTARÁ EN PRIMER LUGAR DICHO PRECIO AL PAGO DE LAS DEUDAS DEL **COMPRADOR** CON EL **VENDEDOR**.=====

12.4. EL PODER IRREVOCABLE OTORGADO EN VIRTUD DE LA PRESENTE CLÁUSULA TENDRÁ VIGENCIA ILIMITADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO 1 DEL ARTÍCULO 47º Y EL NUMERAL 53.6 DEL ARTÍCULO 53º DE LA LEY.=====

12.5. EL **REPRESENTANTE** QUEDA FACULTADO PARA NOMBRAR Y DELEGAR EN LA PERSONA O PERSONAS QUE ESTIME CONVENIENTE, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN MATERIA DEL PODER IRREVOCABLE. EN TAL SENTIDO, QUIENES SEAN DESIGNADOS POR EL **REPRESENTANTE** PARA EL EJERCICIO DE LOS PODERES CONTARÁN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES OTORGADAS POR EL **COMPRADOR** A FAVOR DEL **REPRESENTANTE** EN VIRTUD AL PODER IRREVOCABLE QUE EN ESTA CLÁUSULA SE LE OTORGA.=====

12.6. QUEDA ENTENDIDO QUE EL VALOR DE VENTA DEL **BIEN** A FAVOR DE UN TERCERO SERÁ DETERMINADO POR EL **REPRESENTANTE** Y NO PODRÁ SER MENOR A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR COMERCIAL DEL **BIEN** AL MOMENTO DE SU EJECUCIÓN.=====

12.7. LA ADJUDICACIÓN DEL **BIEN** A FAVOR DEL **VENDEDOR** SE EFECTUARÁ POR EL VALOR COMERCIAL QUE TENGAN EL **BIEN** AL MOMENTO DE LA EJECUCIÓN.=====

PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, EL **COMPRADOR** AUTORIZA AL **VENDEDOR** A REALIZAR UNA NUEVA VALORIZACIÓN DEL **BIEN** PARA DETERMINAR EL VALOR REAL DEL **BIEN** AL MOMENTO DE LA EJECUCIÓN. LOS COSTOS CORRESPONDIENTES A DICHA VALORIZACIÓN Y A LA VALORIZACIÓN QUE SE LLEVARÍA A CABO SI EL **BIEN** FUERA VENDIDO A UN TERCERO, SERÁN DE CARGO DEL **COMPRADOR**.=====

12.8. FINALMENTE, LUEGO DE RECIBIDO EL PAGO DEL(LOS) ADQUIRENTE(S) DEL **BIEN** O DE IMPUTADO EL VALOR COMERCIAL AL PAGO DE LA DEUDA QUE EL **COMPRADOR** MANTIENE CON EL **VENDEDOR**, EL **REPRESENTANTE** PROCEDERÁ A EMITIR EL COMPROBANTE DE PAGO EN REPRESENTACIÓN DEL **COMPRADOR** PARA FORMALIZAR LA TRANSFERENCIA DEL **BIEN**.=====

12.9. EL **REPRESENTANTE** DESIGNADO EN ESTE DOCUMENTO RECIBIRÁ UNA RETRIBUCIÓN DE US\$ 300.00 (TRESCIENTOS Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) MÁS IGV, MONTO QUE SERÁ PAGADO AL MOMENTO EN EL QUE SE TRANSFIERAN EFECTIVAMENTE EL **BIEN** CONFORME A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE CLÁUSULA. LA COMISIÓN DEBERÁ SER PAGADA POR EL **COMPRADOR**.=====

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EL DEPOSITARIO=====



13.1. LA GARANTÍA MOBILIARIA QUE SE CONSTITUYE A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES CON ENTREGA JURÍDICA Y FÍSICA.=====

13.2. EL **DEPOSITARIO** QUEDA DESIGNADO COMO DEPOSITARIO DEL **BIEN**, QUIEN INTERVIENE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO EN FORMA GRATUITA E IRRENUNCIABLE, ACEPTANDO SU DESIGNACIÓN COMO DEPOSITARIO DEL **BIEN**. EN ESE SENTIDO, EL **DEPOSITARIO** SE OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME EN ESTE ACTO Y LAS DEMÁS QUE LA LEY LE EXIGE.=====

13.3. EL **DEPOSITARIO** TENDRÁ POR OBJETO CAUTELAR, BAJO RESPONSABILIDAD, QUE: (I) NINGUNA DE LAS PARTES INTEGRANTES O ACCESORIAS DEL **BIEN** QUE APARECE DETALLADO EN EL ANEXO 2 PUNTO 1, PUEDAN SER RETIRADAS, SUSTITUIDAS O REEMPLAZADAS POR EL **COMPRADOR** O TERCERO ALGUNO SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL **VENDEDOR**; (II) EL **BIEN** SEA OBJETO DE UN ADECUADO MANTENIMIENTO QUE TENGA POR FINALIDAD EVITAR QUE PUEDA PERDER O DISMINUIR SU VALOR O AFECTAR SU ESTADO DE OPERATIVIDAD; (III) EL **BIEN** NO SEA USADOS EN PROVECHO PROPIO O DE TERCERO NI PARA ALGUNA ACTIVIDAD ILÍCITA; Y (IV) DEBERÁ PONER A DISPOSICIÓN DEL **VENDEDOR** EL **BIEN** A SÓLO REQUERIMIENTO POR ESCRITO DEL **VENDEDOR** EN CASO DE EMPLAZAMIENTO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL O ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EL **VENDEDOR**.=====

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PAGO DE TASAS, DERECHOS O TRIBUTOS=====

14.1. EL **COMPRADOR** SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO DE CUALQUIER TRIBUTO, CONTRIBUCIÓN, DERECHO, TASA O SIMILAR QUE PUEDA AFECTAR AL **BIEN** MIENTRAS LA PRESENTE GARANTÍA MOBILIARIA SE MANTENGA VIGENTE.=====

14.2. EL **COMPRADOR** SE OBLIGA A ENTREGAR AL **VENDEDOR** TODA LA INFORMACIÓN QUE ESTIME PERTINENTE Y QUE PUEDA CONFIRMAR QUE ÉSTE HA PROCEDIDO A REALIZAR LOS PAGOS A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 14.1 PRECEDENTE, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO QUE LE CORRESPONDA SEGÚN EL PRESENTE INSTRUMENTO.=====

14.3. EL **COMPRADOR** TAMBIÉN SE OBLIGA A ENVIAR AL **VENDEDOR** CUALQUIER INFORMACIÓN SOBRE EL **BIEN** QUE ESTA ÚLTIMA SOLICITE, CON EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO (05) DÍAS HÁBILES DE FORMULADO TAL REQUERIMIENTO. =====

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIOS=====

15.1. EL DOMICILIO DE LAS PARTES Y DEL **DEPOSITARIO** A LOS QUE SE DIRIGIRÁN TODAS LAS COMUNICACIONES RELATIVAS AL PRESENTE INSTRUMENTO, SEAN COMUNICACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, SERÁN AQUELLOS CONSIGNADOS EN LA INTRODUCCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO Y SU ANEXO 1.=====

15.2. CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO PARA QUE RESULTE EFICAZ DEBERÁ SER COMUNICADO NECESARIAMENTE POR ESCRITO AL **COMPRADOR**, AL **DEPOSITARIO** Y/O AL **VENDEDOR**, SEGÚN CORRESPONDA, ASÍ COMO AL REGISTRO MOBILIARIO DE CONTRATOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MOBILIARIO DE CONTRATOS, DEBIENDO ENCONTRARSE UBICADO ÉSTE DENTRO DEL RADIO URBANO DE LIMA.=====

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: GASTOS DE INSCRIPCIÓN Y DE LEVANTAMIENTO=====



TODOS LOS GASTOS QUE DEMANDE LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE GARANTÍA MOBILIARIA EN EL REGISTRO MOBILIARIO DE CONTRATOS, TANTO NOTARIAL COMO REGISTRAL, SERÁN DE CUENTA DEL **COMPRADOR**. ASIMISMO, EL **COMPRADOR** SE OBLIGA A PAGAR LOS GASTOS NOTARIALES Y REGISTRALES DE LEVANTAMIENTO Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA QUE RECAE SOBRE EL **BIEN**.=====

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: COMPROMISO DE SUBSANACIÓN=====

17.1. EL **COMPRADOR** SE COMPROMETE A SUBSANAR CUALQUIER POSIBLE OBSERVACIÓN QUE PUDIERA SUFRIR LA INSCRIPCIÓN DEL ACTO CONSTITUTIVO DE LA GARANTÍA MOBILIARIA O DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA EN EL REGISTRO MOBILIARIO DE CONTRATOS, FIJÁNDOSE COMO PLAZO MÁXIMO PARA REALIZAR LA SUBSANACIÓN TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL REFERIDO ACTO CONSTITUTIVO. =====

17.2. LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO EL **COMPRADOR** NO CUMPLA CON SUBSANAR LA OBSERVACIÓN EN EL PLAZO PREVISTO EN EL NUMERAL 17.1 ANTERIOR, EL **VENDEDOR** QUEDARÁ FACULTADO PARA EXIGIR QUE SE LE ENTREGUE EL **BIEN** DE FORMA INMEDIATA, BAJO RESPONSABILIDAD DEL **COMPRADOR** Y/O DEL **DEPOSITARIO** DE SER EL CASO.=====

17.3. EL INCUMPLIMIENTO DEL **COMPRADOR** DE SUBSANAR EN EL PLAZO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA CUALQUIER OBSERVACIÓN REGISTRAL, CONSTITUIRÁ UN SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DEL **COMPRADOR**.=====

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: VALOR DEL BIEN=====

LAS PARTES ACUERDAN VALORIZAR EL **BIEN** DE ACUERDO AL DETALLE ESTABLECIDO COMO VALOR DE ÉSTE EN EL ANEXO 2 PUNTO 2 DEL PRESENTE CONTRATO, REFLEJANDO ASÍ EL VALOR DE MERCADO DEL MISMO EN LA FECHA DE ESTE ACTO.=====

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CONTRATOS CON TERCEROS RESPECTO DEL BIEN=====

ANTES DE CONTRATAR CON TERCEROS SOBRE CUALQUIER ASPECTO VINCULADO A LA POSESIÓN, PROPIEDAD Y/O SITUACIÓN JURÍDICA DEL **BIEN**, EL **COMPRADOR** DEBERÁ COMUNICÁRSELO POR ESCRITO AL **VENDEDOR** MEDIANTE CARTA NOTARIAL. EL INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DE DICHA INFORMACIÓN DE MANERA OPORTUNA Y SUFICIENTE CONSTITUIRÁ UN SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO DEL **COMPRADOR**. =====

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEY APLICABLE, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA =====

20.1. ESTE INSTRUMENTO SE REGIRÁ E INTERPRETARÁ, EN LO QUE LE RESULTE APLICABLE POR LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL, LA LEY DE GARANTÍA MOBILIARIA, EL CÓDIGO PENAL Y LAS DEMÁS LEYES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ.=====

20.2. DE PRESENTARSE ALGUNA DESAVENENCIA, CONTROVERSIA O DISPUTA DERIVADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, REFERIDA A SU INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y/O EJECUCIÓN DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO, ASÍ COMO LAS DE SU NULIDAD O INVALIDEZ, LAS PARTES Y EL **DEPOSITARIO** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA CERCADO, PARA LO CUAL RENUNCIAN AL FUERO DE SUS DOMICILIOS.=====

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: PENALIDAD=====

LAS PARTES ACUERDAN QUE, EN CUALQUIER CASO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA NO ATRIBUIBLE AL



VENDEDOR, EL **COMPRADOR** QUEDARÁ OBLIGADO A PAGAR AL **VENDEDOR** LA PENALIDAD ESTABLECIDA EN EL ANEXO 2 PUNTO 7. DICHA PENALIDAD PODRÁ SER DESCONTADA POR EL **VENDEDOR** DE LA SUMA DE DINERO QUE DEBA RESTITUIR AL **COMPRADOR** EN RAZÓN DE LA RESOLUCIÓN. LA DEVOLUCIÓN DEL **BIEN** Y EL PAGO DE LA PENALIDAD DEBERÁN PRODUCIRSE EN EL DÍA EN QUE LA RESOLUCIÓN SE HAGA EFECTIVA. =====

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: CLAUSULA DE SUSPENSIÓN DEL BIEN=====

22.1. EN CASO EL **COMPRADOR** INCUMPLA EL PAGO DEL DOS (02) O MÁS CUOTAS CONSECUTIVAS EN EL MONTO, FORMA Y PLAZOS PACTADOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 3 DEL CONTRATO, EL **VENDEDOR** TENDRÁ EL DERECHO DE, A SU SOLA DISCRECIÓN, REALIZAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DETENER EL FUNCIONAMIENTO DEL BIEN ENTREGADO AL **COMPRADOR**, HASTA QUE ESTE ÚLTIMO HAYA CUMPLIDO CON SUBSANAR SU INCUMPLIMIENTO; PARA LO CUAL Y DESDE YA, EL **COMPRADOR** EMITE SU PLENA VOLUNTAD Y CONSENTIMIENTO. PARA EL EJERCICIO DE LO PACTADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, LAS PARTES ACUERDAN QUE SE REALIZARÁN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: =====

22.1.1. ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE DOS (02) O MÁS CUOTAS CONSECUTIVAS EN EL MONTO, FORMA Y PLAZOS PACTADOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 3 DEL CONTRATO, POR PARTE DEL **COMPRADOR**, EL **VENDEDOR** ENVIARÁ AL **COMPRADOR** UNA COMUNICACIÓN ESCRITA INDICANDO LA FECHA Y HORA EN LA QUE PROCEDERÁ A (O SE DEBERÁ PROCEDER A) SUSPENDER EL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES (LO CUAL SERÁ DENOMINADO COMO LA "FECHA DE SUSPENSIÓN").=====

22.1.2. LLEGADA LA FECHA DE SUSPENSIÓN, SI EL **COMPRADOR** NO HA CUMPLIDO CON SUBSANAR LA OBLIGACIÓN ANTERIORMENTE DESCRITA, EL **COMPRADOR** SE OBLIGARÁ A SUSPENDER EL USO DE LOS BIENES EL **VENDEDOR** SUSPENDERÁ LA OPERATIVIDAD DE LOS BIENES, SIENDO QUE, PARA TAL FECHA, EL **COMPRADOR** DEBERÁ HABER TOMADO LAS PRECAUCIONES Y MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE LA SUSPENSIÓN NO CAUSE DAÑO ALGUNO A LOS TRABAJADORES, DEPENDIENTES, SUBCONTRATISTAS DEL **COMPRADOR** Y/O A CUALQUIER OTRO TERCERO. EN EL SUPUESTO PREVISTO EN ESTE NUMERAL, EL **COMPRADOR** ESTARÁ OBLIGADO A BRINDAR AL **VENDEDOR** TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA QUE EL **VENDEDOR** PROCEDA CON LA SUSPENSIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.=====

22.2. EL **COMPRADOR** SERÁ EL ÚNICO Y EXCLUSIVO RESPONSABLE DEL CUIDADO DE LOS BIENES, INCLUSO LUEGO DE QUE EL **VENDEDOR** HUBIESE EJERCIDO EL DERECHO DE SUSPENSIÓN REGULADO EN ESTA CLÁUSULA.

22.3. ASIMISMO, LAS PARTES ACUERDAN QUE, EL **COMPRADOR** SERÁ EL ÚNICO Y EXCLUSIVO RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDAN DERIVARSE DE LA SUSPENSIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES, EN CASO EL **COMPRADOR** NO HAYA CONTEMPLADO LOS MECANISMOS DE SEGURIDAD SUGERIDOS POR EL **VENDEDOR**.=====

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES=====

23.1. LAS PARTES Y EL DEPOSITARIO DEJAN CONSTANCIA QUE LOS TÍTULOS QUE ENCABEZAN LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO SON MERAMENTE ENUNCIATIVOS Y NO SERÁN TOMADOS EN CUENTA PARA LA INTERPRETACIÓN DE SU CONTENIDO.=====



23.2. EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SERÁN DE APLICACIÓN LAS NORMAS DE LA LEY DE GARANTÍA MOBILIARIA Y EL CÓDIGO CIVIL, EN ESE ORDEN.=====

23.3. LAS PARTES Y EL DEPOSITARIO TAMBIÉN DEJAN CONSTANCIA QUE LAS CLÁUSULAS Y NUMERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SON SEPARABLES Y QUE LA NULIDAD, INEFICACIA O INVALIDEZ DE UNA O MÁS DE ELLAS NO PERJUDICARÁ A LAS RESTANTES EN TANTO SE MANTENGA LA ESENCIA DE ESTE ACTO. EN CASO QUE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS O NUMERALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEA DECLARADA NULA, INEFICAZ O INVÁLIDA, LAS PARTES Y EL DEPOSITARIO HARÁN TODO ESFUERZO RAZONABLE PARA ELABORAR E IMPLEMENTAR UNA SOLUCIÓN LEGALMENTE VÁLIDA QUE LOGRE EL RESULTADO MÁS CERCANO A AQUEL QUE SE BUSCABA OBTENER CON EL NUMERAL Y/O CLÁUSULA DECLARADA NULA, INEFICAZ O INVÁLIDA. NINGUNO DE LOS NUMERALES, CLÁUSULAS, TÉRMINOS NI CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER MODIFICADO SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO ESCRITO DEL VENDEDOR. INCLUSO, EL COMPRADOR DECLARA EXPRESAMENTE QUE LA GARANTÍA MOBILIARIA CONSTITUIDA EN ESTE ACTO SOBRE EL BIEN ÚNICAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE PODRÁ SER CANCELADA O LEVANTADA POR EL VENDEDOR.=====

23.4. EL HECHO DE QUE ALGUNA DE LAS PARTES NO EJERZA ALGUNOS DE LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE EL PRESENTE CONTRATO, EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE COMO UNA RENUNCIA DE TAL DERECHO, EL CUAL SE MANTENDRÁ VIGENTE EN TANTO SUBSISTA EL HECHO QUE LE DIO RIGEN. CUALQUIER RENUNCIA A DERECHOS CONFERIDOS POR EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ SER EXPRESA Y POR ESCRITO.=====

23.5. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6 DEL PRESENTE INSTRUMENTO FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.=====

AGREGUE USTED, SEÑOR NOTARIO, LO QUE FUERE DE LEY, ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA PRESENTE MINUTA Y SÍRVASE A CURSAR LOS PARTES CORRESPONDIENTES AL REGISTRO MOBILIARIO DE CONTRATOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA Y DE LA GARANTÍA HIPOTECARIA QUE EN ESTE ACTO SE CONSTITUYEN. EN LIMA, A LOS 07 (SIETE) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020 (DOS MIL VEINTE).=====

UNA FIRMA ILEGIBLE: P. COMPRADOR. FRANCISCO PAUL ACOSTA ANDRADE. APODERADO.=====

UNA FIRMA ILEGIBLE: P. COMPRADOR JAVIER ROMERO ARCEO. APODERADO.=====

UNA FIRMA ILEGIBLE: P. VENDEDOR. KMMP=====

UNA FIRMA ILEGIBLE: P. DEPOSITARIO VICTOR RONY SAN MIGUEL VELASQUEZ=====

UNA FIRMA ILEGIBLE: P. COMPRADOR. VICTOR RONY SAN MIGUEL VELASQUEZ. APODERADO=====

UNA FIRMA ILEGIBLE: P. AVAL. TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU. JAVIER ROMEO ARCEO=====

UNA FIRMA ILEGIBLE: P. AVAL. TERMIREX S.A.C. GEORGE PETER PASAPERA ADRIANZEN=====

UNA FIRMA ILEGIBLE: P. AVAL. RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA. SUCURSAL DEL PERU. FRANCISCO PAUL ACOSTA ANDRADE.=====

AUTORIZA LA MINUTA: JHOANNA C. VARGAS CARRASCO. ABOGADA. ICAP 2299.=====

ANEXO 1 =====

PUNTO 1: EL COMPRADOR=====

CONSORCIO VIAL COMAS, CON RUC N° 20605563784, CON DOMICILIO EN CALLE RICARDO ANGULO N°834, URB.



CORPAC, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SUS APODERADOS, EL SR. **FRANCISCO PAUL ACOSTA ANDRADE**, IDENTIFICADO CON CARNET DE EXTRANJERÍA N° 002368831; EL SR. **JAVIER ROMERO ARCEO**, IDENTIFICADO CON CARNET DE EXTRANJERÍA N° 001061846 ;Y , EL SR. **VICTOR RONY SAN MIGUEL VELASQUEZ**, IDENTIFICADO CON DNI N°08885600, SEGÚN PODERES PREVISTOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 13990317 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA Y CONFORME AL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS DE FECHA DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2019, ES CONFORMADO POR LAS PERSONAS JURÍDICAS CUYOS DATOS SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: =====

- **RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU**, CON RUC N° 20602703119, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N°13990317 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA.=====
- **TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU**, CON RUC N° 20556295281, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N°13167564 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA.=====
- **TERMIREX S.A.C.**, CON RUC N°20460678600, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N°11146087 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA.=====
- **WEIHAI CONSTRUCTION GROUP COMPANY LIMITED**, CON CÓDIGO EXTRANJERO NO DOMICILIADO N° 99000027401, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 13852206 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA.=====

PUNTO 2: EL DEPOSITARIO=====

VICTOR RONY SAN MIGUEL VELASQUEZ=====

DNI N° 08885600=====

DOMICILIADO EN: CALLE RICARDO ANGULO NRO. 834 URB. CORPAC – SAN ISIDRO - LIMA=====

CORREO DE CONTACTO: LEGAL@TAPUSA.PE =====

PUNTO 3: ACTIVIDAD DEL COMPRADOR=====

SERVICIO DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN VIAL POR NIVELES DE SERVICIO DEL CORREDOR VIAL: "EMP. PE-3S (CONCEPCIÓN) - COMAS - EMP. PE-5S (SATIPO) / EMP. PE-5S (PTO. OCOPA) - ATALAYA / EMP. PE-5S (DV. BAJO KIMIRI) - BUENOS AIRES - PTO. PRADO - MAZAROBENI - CAMAJENI - POYENI", EN MÉRITO AL CONTRATO N° 169-2019-MTC/02, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2019, SUSCRITO CON EL PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL.=====

PUNTO 4: AVAL(ES)=====

TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU, IDENTIFICADA CON RUC N° 20556295281, CON DOMICILIO EN: AV. FELIPE PARDO Y ALIAGA NRO. 640 DPTO. 801 URB. SANTA CRUZ, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SR. **JAVIER ROMERO ARCEO** IDENTIFICADO CON CE N° 001061846, SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N°13167564 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE OFICINA REGISTRAL DE LIMA.=====

TERMIREX S.A.C., IDENTIFICADA CON RUC N° 20460678600, CON DOMICILIO EN PJ. 13, MZ. 15 LOTE 16 URB. PREVI,



DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA DE LIMA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SR. **GEORGE PETER PASAPERA ADRIANZEN**, IDENTIFICADO CON DNI N° 03130437, SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11146087 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE OFICINA REGISTRAL DE LIMA=====

RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU, COM RUC N° 20602703119, COM DOMICILIO EM AV. ALBERTO DEL CAMPO NRO. 411 INT. 402, DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, PROVINCIA DE LIMA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SR. **FRANCISCO PAUL ACOSTA ANDRADE**, IDENTIFICADO COM CE N° 002868831, SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 13990317 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA.=====

ANEXO 2 =====

1. DESCRIPCIÓN DE BIEN:=====

N°	MARCA	DESCRIPCIÓN	MODELO	SERIE	AÑO DE FABRICACIÓN	VALOR EN US\$ SIN IGV
1	KOMATSU	RETROEXCAVADORA NUEVA	WB93R-5EO	F70361	2019	77,500.00

2. VALOR VENTA DEL BIEN: US \$ 77,500.00 (SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) =====
(SI HAY MÁS DE UN BIEN SE CONSIDERA LA SUMA DE TODOS, PARA VER EL VALOR VENTA INDIVIDUAL REVISAR EL CUADRO ANTERIOR)=====

3. INTERÉS COMPENSATORIO : DOCE POR CIENTO (12%) ANUAL=====

4. INTERÉS MORATORIO : DIECISIETE (17%) ANUAL=====

5. OBLIGACIÓN DE PAGO: =====

VALOR TOTAL DE VENTA.....US\$ 77,500.00=====

INTERESES COMPENSATORIOS.....US\$ 4,210.82=====

IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS US\$ 14,707.94=====

TOTAL.....US\$ 96,418.76=====

6. FORMA DE PAGO :=====

a. EL PRECIO DE VENTA DEL/LOS BIEN(ES) (INCLUYENDO INTERESES E IMPUESTOS) ES DE US\$ 96,418.76 (NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) MONTO QUE SERÁ CANCELADO EN EL SIGUIENTE ORDEN: DEPÓSITO A LA CUENTA BANCARIA DEL **VENDEDOR**, POR EL IMPORTE DE US\$ 36,580.00 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), CANTIDAD QUE SERÁ DEPOSITADA A LA CUENTA DESIGNADA POR EL **VENDEDOR** A LAS CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, PLAZO QUE EMPEZARÁ A COMPUTARSE AL DÍA SIGUIENTE DE FIRMADO EL CONTRATO; CIFRA SOBRE LA CUAL EL **VENDEDOR** DECLARA SU CONFORMIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO; Y,=====



b. EL SALDO US\$ 59,838.76 (CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) EL **COMPRADOR** LO DEBERÁ PAGAR EN LAS FECHAS Y CUOTAS QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO 3.=====

EL PAGO SE EFECTUARÁ MEDIANTE LOS MEDIOS ESTABLECIDOS POR LEY.=====

7. PENALIDAD :=====

LA PENALIDAD ES EQUIVALENTE (I) AL 20% DEL PRECIO DEL SALDO DE LA DEUDA Y (II) US\$ 10.00 (DIEZ CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) POR CADA HORA DE USO DEL BIEN SEGÚN EL HORÓMETRO INSTALADO EN LA MISMA O US\$ 30.00 TREINTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) POR CADA DÍA TRANSCURRIDO DESDE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EN CASO EL HORÓMETRO HUBIERA SIDO RETIRADO O ESTUVIERA MALOGRADO, SIN PERJUICIO DE LA INDEMNIZACIÓN DEL DAÑO ULTERIOR.=====

8. MONTO DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA=====

LA GARANTÍA MOBILIARIA SE CONSTITUYE HASTA POR LA SUMA US\$ 77,500.00 (SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) EN CASO DE EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA SE DEBERÁ AGREGAR AL VALOR DE VENTA EL CORRESPONDIENTE IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS O EL QUE LO SUSTITUYA. =====

9.AVALES:=====

SE CONSTITUYE COMO AVAL DE LAS LETRAS EMITIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, A: (I) **TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU**, IDENTIFICADA CON RUC N° 20556295281, CON DOMICILIO EN: AV. FELIPE PARDO Y ALIAGA NRO. 640 DPTO. 801 URB. SANTA CRUZ, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SR. **JAVIER ROMERO ARCEO** IDENTIFICADO CON CE N° 001061846, SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N°13167564 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE OFICINA REGISTRAL DE LIMA; (II) **TERMIREX S.A.C.**, IDENTIFICADA CON RUC N° 20460678600, CON DOMICILIO EN P.J. 13, MZ. 15 LOTE 16 URB. PREVI, DISTRITO DE LOS OLIVOS, PROVINCIA DE LIMA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SR. **GEORGE PETER PASAPERA ADRIANZEN**, IDENTIFICADO CON DNI N° 03130437, SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11146087 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE OFICINA REGISTRAL DE LIMA; Y, (III) **RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU**, COM RUC N° 20602703119, COM DOMICILIO EM AV. ALBERTO DEL CAMPO NRO. 411 INT. 402, DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, PROVÍNCIA DE LIMA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SR. **FRANCISCO PAUL ACOSTA ANDRADE**, IDENTIFICADO COM CE N° 002868831, SEGÚN PODERES INSCRITOS EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 13990317 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA.=====

PARA ESTOS EFECTOS, LOS AVALES RESPONDERÁ CON SUS PROPIOS BIENES ANTE UN INCUMPLIMIENTO DEL **COMPRADOR**.=====

UNA FIRMA ILEGIBLE: P. COMPRADOR. FRANCISCO PAUL ACOSTA ANDRADE. APODERADO.=====

UNA FIRMA ILEGIBLE: P. JAVIER ROMERO ARCEO. APODERADO.=====

UNA FIRMA ILEGIBLE: P. VENDEDOR. KMMP=====



UNA FIRMA ILEGIBLE: P. VICTOR RONY SAN MIGUEL VELASQUEZ=====

UNA FIRMA ILEGIBLE: P. COMPRADOR. VICTOR RONY SAN MIGUEL VELASQUEZ. APODERADO=====

UNA FIRMA ILEGIBLE: P. AVAL. TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU. JAVIER ROMEO ARCEO=====

UNA FIRMA ILEGIBLE: P. AVAL. TERMIREX S.A.C. GEORGE PETER PASAPERA ADRIANZEN=====

UNA FIRMA ILEGIBLE: P.AVAL. RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA. SUCURSAL DEL PERU. FRANCISCO PAUL ACOSTA ANDRADE.=====

ANEXO 3 =====

CUOTA	N° DE LETRA	IMPORTE US \$	FECHA PAGO
1	LC-K10000315	4,986.56	10/11/2020
2	LC-K10000316	4,986.56	10/12/2020
3	LC-K10000317	4,986.56	09/01/2021
4	LC-K10000318	4,986.56	08/02/2021
5	LC-K10000319	4,986.56	10/03/2021
6	LC-K10000320	4,986.56	09/04/2021
7	LC-K10000321	4,986.56	09/05/2021
8	LC-K10000322	4,986.56	08/06/2021
9	LC-K10000323	4,986.56	08/07/2021
10	LC-K10000324	4,986.56	07/08/2021
11	LC-K10000325	4,986.56	06/09/2021
12	LC-K10000326	4,986.60	06/10/2021
TOTAL		USD 59,838.76	

ANEXO 4 =====

DECLARACIÓN JURADA DE EL COMPRADOR =====

LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA ES SOLICITADA POR VENDEDOR, PARA EFECTOS DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS QUE SE HAN PROMULGADO CONTRA LA MINERÍA ILEGAL, DE CONFORMIDAD CON LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N° 1099 AL 1107, EL DECRETO SUPREMO N° 006-2012-EM, Y LAS DEMÁS NORMAS APLICABLES. =====

AL NO HABERSE IMPLEMENTADO MECANISMOS DE CONTROL DEL SECTOR PÚBLICO, COMO PODRÍA SER UN REGISTRO OFICIAL DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS PARA ADQUIRIR LOS BIENES CUYA ADQUISICIÓN FINANCIA VENDEDOR, SE BUSCA A TRAVÉS DE ESTA DECLARACIÓN Y OTROS MECANISMOS IMPLEMENTADOS POR VENDEDOR, QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA LEY Y A LAS POLÍTICAS DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.=====

EL COMPRADOR DECLARA BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE:=====

1. DESARROLLO MI ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL SECTOR: =====

INDUSTRIA	☐	ENERGÍA	☐	MINERÍA	☐
CONSTRUCCIÓN	☒	AGRICULTURA	☐	PESQUERÍA	☐



OTROS

☐

ESPECIFICAR

ASIMISMO, DECLARO POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE EL EQUIPO A SER ADQUIRIDO CON EL FINANCIAMIENTO DE **VENDEDOR** EN NINGÚN CASO SERÁ UTILIZADO EN ALGUNA ACTIVIDAD DE MINERÍA ILEGAL, SINO MÁS BIEN ÚNICAMENTE SERÁ UTILIZADO EN LA OBRA PRIVADA.=====

2. DE SER EL CASO QUE DESARROLLA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL SECTOR MINERO, SE DEBE COMPLETAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: =====

LA MINERÍA QUE DESARROLLO ES:

MINERÍA ARTESANAL

☐

MEDIANA MINERÍA

☐

PEQUEÑA MINERÍA

☐

GRAN MINERÍA

☐

DE DEDICARSE A LA PEQUEÑA MINERÍA O A LA MINERÍA ARTESANAL, ADJUNTAR UNA COPIA LEGALIZADA POR NOTARIO PÚBLICO DE LA CONSTANCIA QUE OTORGA DICHA CALIFICACIÓN EMITIDA POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE. =====

3. IGUALMENTE, SI LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA DESARROLLA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL SECTOR MINERO, DEBERÁ INDICAR: =====

• EL DESTINO DE LA MAQUINARIA A SER ADQUIRIDA CON EL FINANCIAMIENTO SOLICITADO A VENDEDOR: PRIVADO EN LA OBRA.=====

☐ CUENTO CON LA AUTORIZACIÓN DE INICIO/REINICIO DE OPERACIONES MINERAS VIGENTE OTORGADA POR AUTORIDAD COMPETENTE Y CUMPLIO CON LAS EXIGENCIAS DE LAS NORMAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, AMBIENTAL Y SOCIAL. ASIMISMO, DECLARO QUE LA MAQUINARIA, EQUIPO O REPUESTO A SER ADQUIRIDO CON EL FINANCIAMIENTO SOLICITADO A VENDEDOR, SERÁ DESTINADO EXCLUSIVAMENTE AL ÁREA ESTABLECIDA EN LA REFERIDA AUTORIZACIÓN. ADJUNTO A LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA COPIA LEGALIZADA ANTE NOTARIO PÚBLICO DE LA AUTORIZACIÓN DE INICIO/REINICIO DE OPERACIONES MINERAS EMITIDA POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.=====

4. EN EL EVENTUAL CASO QUE LA AUTORIZACIÓN REFERIDA EN EL NUMERAL 3 ANTERIOR FUERA DECLARADA NULA O FUERA REVOCADA O QUE POR ALGÚN MOTIVO DEVENGA EN INVÁLIDA O INEFICAZ, ME COMPROMETO A INFORMAR DE ESTE HECHO A VENDEDOR, Y A DEJAR DE UTILIZAR LA MAQUINARIA, EQUIPOS Y REPUESTOS A SER FINANCIADOS POR VENDEDOR.=====

5. DE SER EL CASO QUE DESARROLLA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN UN SECTOR DISTINTO AL MINERO, SE DEBE COMPLETAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:=====



☒ NO REALIZO ACTIVIDAD RELACIONADA A LA MINERÍA ILEGAL, NI SOY CONTRATISTA, NI PRESTO SERVICIOS, NI COMERCIALIZO, NI ARRIENDO, SUBARRIENDO O PERMITO EL USO DE ALGÚN BIEN A ALGUNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE REALIZA ALGUNA ACTIVIDAD RELACIONADA A LA MINERÍA ILEGAL.=====

6. DECLARO FINALMENTE QUE NO DESARROLLO ACTIVIDAD DE MINERÍA ILEGAL, Y QUE EL BIEN CUYA ADQUISICIÓN SOLICITO SEA FINANCIADA POR VENDEDOR, NO SERÁ DESTINADO, DIRECTA NI INDIRECTAMENTE, A LA MINERÍA ILEGAL.=====

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN LA PRESENTE DECLARACIÓN JURADA SE AJUSTA A LA VERDAD DE LOS HECHOS Y ASUMO LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA CORRESPONDER POR CUALQUIER FALSEDAD, OMISIÓN, IMPRECISIÓN O INEXACTITUD CONTENIDA EN LA PRESENTE.=====

EN BASE A ESTA INFORMACIÓN DECLARO QUE VENDEDOR, ACTUANDO DE BUENA FE, FINANCIARÍA LA ADQUISICIÓN DE CIERTO BIEN MUEBLE A MI REPRESENTADA, LIBERANDO EXPRESAMENTE A VENDEDOR DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE PUDIERA DERIVAR DE UNA DECLARACIÓN CONSIDERADA FALSA, INCOMPLETA, IMPRECISA O INEXACTA.=====

UNA FIRMA ILEGIBLE: P.COMPRADOR.VICTOR RONY SAND MIGUEL VELASQUEZ. REPRESENTANTE LEGAL COMUN.=

ANEXO 5=====

DECLARACIÓN JURADA DE EL COMPRADOR SOBRE PLAFT=====

EL COMPRADOR EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO RECONOCE Y SE COMPROMETE EN REALIZAR LA BANCARIZACIÓN DE LAS PRESTACIONES QUE TIENE A SU CARGO CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO. =====

EL COMPRADOR DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106 (DECRETO LEGISLATIVO DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERÍA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO), DECLARA BAJO JURAMENTO, QUE LOS RECURSOS QUE COMPONEN SU PATRIMONIO NO PROVIENEN, NI SE ENCUENTRAN VINCULADOS A ACTIVIDADES DE LAVADO DE ACTIVOS, MINERÍA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO Y EN GENERAL DE CUALQUIER ACTIVIDAD ILÍCITA; ASIMISMO, EL COMPRADOR DECLARA QUE LOS RECURSOS QUE RECIBA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO SERÁN DESTINADOS A NINGUNA DE LAS ACTIVIDADES ILÍCITAS ANTERIORMENTE.=====

EN EL SUPUESTO QUE SE INICIE UN PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN Y EL MISMO SE FORMALICE CONTRA ALGUNA DE LAS PARTES, LA OTRA PARTE QUEDA FACULTADA PARA RESOLVER AUTOMÁTICAMENTE EL PRESENTE CONTRATO BASTANDO ÚNICAMENTE UNA COMUNICACIÓN EN ESE SENTIDO, ELLO DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ARTÍCULO 1430 DEL CÓDIGO CIVIL. ASIMISMO, EN CASO QUE ALGUNA DE LAS PARTES SE VEA INVOLUCRADA EN UNA INVESTIGACIÓN POR LOS DELITOS MENCIONADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA, POR CAUSAS IMPUTABLES A LA OTRA Y SE APLIQUEN LAS MEDIDAS Y MULTAS CONTEMPLADAS EN LAS NORMAS APLICABLES, DICHA PARTE DEBERÁ REEMBOLSAR LOS MONTOS ASUMIDOS POR LA OTRA Y RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS.=====

EL COMPRADOR SE OBLIGA A REALIZAR TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE TODOS SUS SOCIOS, DIRECTORES Y ADMINISTRADORES, CLIENTES, PROVEEDORES, EMPLEADOS, ETC., Y LOS RECURSOS DE



ESTOS, NO SE ENCUENTREN RELACIONADOS O PROVENGAN, DE ACTIVIDADES ILÍCITAS, PARTICULARMENTE, DE LAS ENUNCIADAS EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA PRESENTE CLÁUSULA.=====

UNA FIRMA ILEGIBLE: P. COMPRADOR.VICTOR RONY SAN MIGUEL VELASQUES. REPRESENTANTE LEGAL COMUN.=

ANEXO 6 =====

INFORMACIÓN DE EQUIPOS =====

N *	MARCA	DESCRIPCIÓN	MODELO	SERIE	AÑO DE FABRIC.	VALOR US\$ SIN IGV	ENTREGA TÉCNICA	GARANTÍA	INSTALACIÓN ACCESORIO	CAPACITACIÓN	SISTEMA DE MONITOREO	SEGURO	MANTENIMIENT OS
1	KOMATSU	RETROEXCAV. NUEVA	WB93R-5EO	F70361	2019	77,500.00	EN OBRA	1 AÑO, SIN LÍMITE DE HORAS.	IMPLEMENTOS Y SISTEMA DE SEGURIDAD (CIRCULINA, EXTINTOR).	8 HORAS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	KOMTRAX POR 5 AÑOS.	SEGURO TODO RIESGO EQUIPO DE CONTRAT ISTAS (TREC)	

CONCLUSION. =====

FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE ADVIRTIO A LOS OTORGANTES SOBRE SUS EFECTOS LEGALES Y SE INSTRUYERON DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO EL HICIERON, AFIRMANDOSE Y RATIFICANDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO SIN MODIFICACION ALGUNA.=====

DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106: YO EL NOTARIO DEJO CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LA SÉTIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DEL D.LEG. 1106, DECRETO LEGISLATIVO DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERÍA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO, QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 59° INCISO K DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO N° 1049. EN TAL SENTIDO LOS OTORGANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO DECLARAN BAJO JURAMENTO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE EL ORIGEN DE LOS BIENES QUE SE TRANSFIERE NO TIENE RELACIÓN ALGUNA CON EL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE LO CONCERNIENTE A LA MINERÍA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, SIENDO SU ORIGEN LICITO, EN EL ACTO QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA. =====

LA INFORMACIÓN RESPECTO AL MEDIO DE PAGO EMPLEADO EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO ES EL SIGUIENTE: EL MONTO TOTAL DE LA OPERACIÓN ES DE U.S.\$ 96,418.76 (NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 76/100 DOLARES AMERICANOS), EL VALOR DE PAGO ASCIENDE A U.S.\$ 36,580.00 (TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA DE LA CUENTA N° 00110179940100080758 A LA CUENTA N° 00110586570100020782, A NOMBRE DE KOMATSU-MITSUI MAQUINARIAS PERU SA, DEL BANCO BBVA, DE FECHA 07/09/2020, OPERACIÓN N° 000000046, SIENDO EL CÓDIGO DEL MEDIO DE PAGO 003. =====

LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA SE INICIA EN LA FOJA CON NUMERO DE SERIE 10220607 Y TERMINA EN LA FOJA



CON NUMERO DE SERIE 10220619, DE LO QUE DOY FE. =====
FIRMANDO E IMPRIMIENDO SU HUELLA DACTILAR VICTOR RONY SAN MIGUEL VELASQUEZ EL NUEVE DE
SETIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, GEORGE PETER PASAPERA ADRIANZEN Y FRANCISCO PAUL ACOSTA ANDRADE EL
DIEZ DE SETIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, JAVIER ROMERO ARCEO EL ONCE DE SETIEMBRE DE DOS MIL VEINTE Y
DIEGO JOSE SALGADO CAVENECIA EL DIECIOCHO DE SETIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. =====
EL PROCESO DE FIRMAS CONCLUYE EL DIECIOCHO DE SETIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. DOY FE. =====
FIRMANDO EL DR. FERMIN ANTONIO ROSALES SEPULVEDA ABOGADO NOTARIO DE LIMA. EL DIECIOCHO DE
SETIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE =====

FERMÍN ANTONIO ROSALES SEPÚLVEDA
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

Expido este testimonio constante de **26** fojas, extendida el **09** de **SETIEMBRE** de **2,020**
que corre a fojas **1,357** de mi Registro de Escrituras Públicas la misma que esta suscrita
por el(los) compareciente(s) y autorizada por mi el Notario; doy fe de la identidad de este
testimonio con su matriz y lo rubrico en cada una de las fojas y sello, signo y firmo, en San
Isidro, a los **22** días del mes de **SETIEMBRE** de **2,020** =====

